

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00270
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO	ÁNGEL MIGUEL ROSAS LEÓN
FECHA	AGOSTO 06 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, agosto (06) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCOOMEVA S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, presentó demanda Ejecutiva singular contra ÁNGEL MIGUEL ROSAS LEÓN por la suma correspondiente a:

- PAGARÉ NO. 0000057289
  - SALDO CAPITAL: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$33.686.217,00) más intereses corrientes y moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C.G.P., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

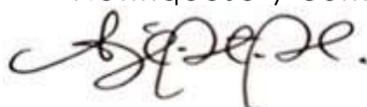
RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOOMEVA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra ÁNGEL MIGUEL ROSAS LEÓN por la suma correspondiente a:
  - PAGARE NO. 0000057289
    - SALDO CAPITAL: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$33.686.217,00) más intereses corrientes y moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente al demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO  
ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **064**

SOLEDAD, **AGOSTO 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO